

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES

GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000027741

Bogotá, 2019-07-02

CLASIFICADA

Señores: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL SANTANDER Carrera 19 No. 24 - 61 Bucaramanga - Santander.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761530074 (Pero consultas die esta número)

Respetuoso saludo.

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 21 de junio de 2019, presentada de manera**ANÓNIMA**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto,en la que reporta una situación de presunto abuso sexual hacia dos menores de edad, por parte de un adulto, quien las ingresa a su residencia a fin de perpetrar el delito.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección, de Servicios y Atención.

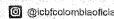
Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 04 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término e 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el c a siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dire ción Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi, ción: El presente AVISO se desfija hoy 10 - 0 - 10 siendo las 5:00 PM.

Pablo Mauricio Rodríguez

Coord ador Encargado Gestión de Canales Centro de Contacto

Dire ción Servic øs Atención ICBF Sede Nacional

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES

CONTACTO
PÚBLICA

CENTRO DE



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000027751

Bogotá, 2019-07-02

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación. Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761530074 (Para consollas de este obrasol

Respetuoso Saludo,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 21 de junio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que reporta una situación de presunto abuso sexual hacia dos menores de edad, por parte de un adulto, quien las ingresa a su residencia a fin de perpetrar el delito.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Fiscalía General de la Nación Seccional Santander*, toda vez que es la autoridad encargada de verificar la situación por usted reportada y tomar las medidas a las que haya lugar.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

ICBFColombia

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Sede Direccion General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630



Instituto Colombian de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion de Servici es y Atencion
GRUPO DE GES ION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO **PÚBLICA**



Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a qui en se cirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la ecepción, si obre por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se con sián a partir del cia siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Por Aviso. Para que sirva de legal notificación se in a hoy a los 94 días del mes de julio de 2019, a las 10:00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera syrtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfijacho/10-07-19siendo las 5:00 PM.

Pablo Madritis Rodríguez
Coordinador Encargado Ostión de Canales Centro de Contacto
Dirección Serviciós y Atención ICBF Sede Nacional

vww.icbf.gov.co @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Sede Direccion General Avenida carrera 68 No. 4c – 75 PBX: 437 7630

f ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080